

INTERNO (Sólo para miembros de AI)

Índice AI: AMR 23/46/93/s
Distr: SC/CC

Amnistía Internacional
Secretariado Internacional
1 Easton Street
Londres WC1X 8DJ
Reino Unido

A: Todas las Secciones
Coordinadores de Campaña

De: Departamento de Organización y Campañas, proyecto especial sobre desapariciones forzadas y homicidios políticos

Fecha: 25 de agosto de 1993

<p>DESAPARICIONES FORZADAS Y HOMICIDIOS POLÍTICOS: LA CRISIS DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS AÑOS 90 - UN MANUAL DE ACCIÓN (Versión de preedición)</p>
--

CAPÍTULO C-3. COLOMBIA: ESTRATEGIAS PARA ELUDIR LA RESPONSABILIDAD

Resumen

El SI está preparando un importante informe de AI sobre desapariciones forzadas y homicidios políticos para utilizarlo en la campaña y como recurso a largo plazo. Adjunto incluimos el capítulo C-3 en una versión de preedición.

El informe titulado Desapariciones forzadas y homicidios políticos: La crisis de los derechos humanos de los años 90 - Un manual de acción consiste en una serie de estudios de casos de desaparición forzada y homicidio político en países específicos (llamados "C-..." en la versión de preedición) seguidos de capítulos de carácter general (llamados "G-...") en los que se hace hincapié en la acción.

A continuación incluimos una lista provisional de los capítulos, con los números de índice de AI para los que ya se han publicado en versión de preedición:

<u>Capítulo</u>	<u>Índice AI</u>
Introducción	
<u>Capítulos de países</u>	
C-1. IRAQ: The world would not listen	MDE 14/07/93
C-2. SRI LANKA: Las Desapariciones forzadas y el asesinato como técnicas de	

contrainsurgencia	ASA 37/13/93/s
C-3. COLOMBIA: Estrategias para eludir la responsabilidad	AMR 23/46/93/s
C-4. ZIMBABWE: Drawing a line through the past	AFR 46/04/93
C-5 TURKEY	
C-6 MOROCCO: The "disappeared" reappear	MDE 29/05/93

Capítulos generales

G-1. "Disappearances" and extrajudicial executions in the 1990s	
G-2. "Disappearances" and extrajudicial executions as violations of international human rights	ACT 33/05/93
G-3. Prevention	
G-4. Investigation	
G-5. Bringing the perpetrators to justice	
G-6. Action through the United Nations and regional institutions	ACT 33/06/93
G-7. Action against killings by opposition groups	
G-8. International action	

Apéndices: Textos de normas internacionales

El Capítulo C-3 es una versión revisada del documento preparado por la Conferencia Internacional sobre Homicidios Políticos y Desapariciones Forzadas organizada por la Sección Neerlandesa de AI, los días 4 al 6 de septiembre de 1992.

Palabras clave

DESAPARICIONES1 / EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL1 / IMPUNIDAD1 / PARAMILITARES1 / TORTURA/MALOS TRATOS / INDEPENDENCIA DEL PODER JUDICIAL / EXTORSIÓN / HOSTIGAMIENTO / TRABAJOS FORZADOS / TESTIGOS / FAMILIAS / MUJERES / NIÑOS / ACTIVISTAS POLÍTICOS / CAMPESINOS / AGRICULTORES / LÍDERES POPULARES / HOMOSEXUALES / DELINCUENTES COMUNES / NARCOTRÁFICO / ENTIDADES NO GUBERNAMENTALES / DEFENSA CIVIL / VIOLENCIA POLÍTICA / AI Y LOS GOBIERNOS /

Distribución

La distribución de esta circular EXTERNA es la misma del encabezamiento.

Acciones recomendadas

El informe es el documento principal en el que AI presenta las conclusiones de su investigación y sus recomendaciones de forma exhaustiva y sistemática. Se ha elaborado para que lo utilicen los gobiernos, los parlamentarios, los abogados, las personas responsables de la toma de decisiones, los periodistas, las organizaciones intergubernamentales y otras organizaciones y activistas, así como los Grupos, Grupos de coordinación y Secciones de AI. Las Secciones deben planear cómo hacer el mejor uso posible del informe durante la campaña.

EXTERNO (para distribución general)

Índice AI: AMR 23/46/93/s
Distr: SC/CC

Amnistía Internacional
Secretariado Internacional
1 Easton Street
Londres WC1X 8DJ
Reino Unido

**DESAPARICIONES FORZADAS Y HOMICIDIOS POLÍTICOS:
LA CRISIS DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS AÑOS 90**

UN MANUAL DE ACCIÓN

CAPÍTULO C-3

**COLOMBIA:
ESTRATEGIAS PARA ELUDIR LA RESPONSABILIDAD**

**Versión de preedición
Agosto de 1993**

Capítulo C-3

COLOMBIA: ESTRATEGIAS PARA ELUDIR LA RESPONSABILIDAD

ÍNDICE

Apartado

El aumento en el número de asesinatos y desapariciones forzadas y la proliferación de los "escuadrones de la muerte" y las organizaciones paramilitares

Pautas de ejecución extrajudicial

La desaparición forzada como medio de garantizar la impunidad

Técnicas de impunidad

La respuesta del gobierno

Versión de preedición del Capítulo C-3 del informe de Amnistía Internacional Desapariciones forzadas y homicidios políticos: La crisis de los derechos humanos de los años 90 - Un manual de acción. Aquí también se hace referencia al capítulo C-2, "Sri Lanka: Las desapariciones forzadas y el asesinato como técnicas de contrainsurgencia" y al capítulo G-6, "Action through the United Nations and regional institutions", publicados también en versión de preedición.

COLOMBIA:

ESTRATEGIAS PARA ELUDIR LA RESPONSABILIDAD

El año 1978 es la fecha en que se tiene constancia por primera vez de la aparición de unidades militares clandestinas que actúan a la manera de los "escuadrones de la muerte" en Colombia. Durante la década de 1980, coincidiendo con la aparición de los "escuadrones de la muerte", el número de presos políticos empezó a disminuir al mismo tiempo que aumentaban significativamente los informes de "desapariciones" y ejecuciones extrajudiciales. Las ejecuciones extrajudiciales alcanzaron su cifra máxima en 1988, año en que se cometieron 3.500, y desde entonces se han venido produciendo una media de más 1.500 al año. Se cree que más de 1.500 personas han "desaparecido" tras ser detenidas entre 1978 y 1992.

Yendo más allá de su cometido de derrotar a los grupos de oposición armada por medios legítimos, las fuerzas armadas se han dedicado secretamente a eliminar a miembros de una amplia variedad de grupos legales de oposición política y a otros civiles no combatientes en las zonas de actividad guerrillera. Al hacerlo, han desarrollado una serie de técnicas para eludir la responsabilidad de sus actos ilegítimos y criminales.

Al igual que Sri Lanka (véase capítulo C-2), Colombia ha seguido siendo una democracia formal durante los años 80 y 90. En ocasiones, algunos individuos que componían el poder ejecutivo, el legislativo y el judicial han actuado con independencia e iniciativa para tratar de poner fin a los abusos cometidos por las fuerzas de seguridad pero, por lo general, sus esfuerzos no han conseguido detener los homicidios y las "desapariciones". Al mismo tiempo, el gobierno ha incitado a las fuerzas armadas al presentar al mundo la situación de Colombia de una manera destinada a desviar las críticas internacionales. Mientras el gobierno no esté realmente dispuesto a hacer frente a las actividades de las fuerzas de seguridad y controlarlas, es seguro que seguirán produciéndose "desapariciones" y homicidios políticos.

El aumento en el número de asesinatos y desapariciones forzadas y la proliferación de los "escuadrones de la muerte" y las organizaciones paramilitares

fi0

En 1978 se tuvo constancia por primera vez de la existencia en Colombia de los sombríos "escuadrones de la muerte", que amenazaban a los abogados de los presos políticos y a los miembros de la Corte Suprema que se mostraban contrarios al Estatuto de Seguridad antiterrorista puesto en vigor en 1978. A partir de 1980, a medida que empezaba a disminuir el número de detenidos políticos, Amnistía Internacional empezó a recibir cada vez más informes de tortura y homicidio de campesinos en las zonas de conflicto; esas torturas y homicidios los cometían las fuerzas de contrainsurgencia del ejército colombiano y grupos paramilitares que colaboran con ellas. Al mismo tiempo empezó a haber un aumento significativo del número de "desapariciones".

En 1982, la mayoría de los presos políticos fueron liberados en virtud de una amnistía general. Coincidiendo con la liberación de los presos políticos hubo un importante aumento del número de incidentes en los que se aprehendió y se dio muerte a miembros de grupos de oposición política y de sindicatos y a ex presos políticos en operaciones que las fuerzas de seguridad atribuían a "escuadrones de la muerte" supuestamente independientes.

Cuando el gobierno se embarcó en el proceso de paz, que culminó en 1984 con un alto el fuego pactado con todos los movimientos importantes de guerrilla salvo uno, se hizo más patente la correlación entre el número cada vez menor de presos políticos y el número cada vez mayor de ejecuciones extrajudiciales y desapariciones forzadas. El ejército mostraba cada vez más resistencia a la búsqueda de una solución política al conflicto civil, y las autoridades militares expresaron su frustración por la suspensión, en 1982, de sus poderes para juzgar a los presos políticos en tribunales militares. Mientras el número de sospechosos políticos detenidos por el ejército y transferidos a los tribunales civiles seguía siendo bajo, el número de desapariciones forzadas y homicidios políticos atribuidos a los fantasmales "escuadrones de la muerte" aumentó dramáticamente. Algunos movimientos políticos de izquierdas se convirtieron en objetivo de una campaña de eliminación, y a muchos de sus miembros los persiguieron y los mataron antes incluso de que el proceso de paz llegara a su fin, a fines de 1985(1).

Para que este proceso de encubrimiento y estas actividades ilegales tuvieran éxito había que idear un mecanismo para que el ejército no tuviera que responder de sus actos. Este mecanismo fue la creación de los "escuadrones de la muerte" supuestamente independientes cuya aparición y proliferación coincidió con un fuerte aumento del número de "desapariciones" y ejecuciones extrajudiciales, a principios de los 80. En 1982, los abusos atribuidos al "escuadrón de la muerte" conocido como Muerte a Secuestradores (MAS) se habían extendido por todo el país. Aunque los portavoces militares afirmaban que MAS era un grupo independiente creado por el submundo criminal para combatir la guerrilla izquierdista, una investigación llevada a cabo por el Procurador General de Colombia en 1983 descubrió que había habido 59 miembros en activo de las fuerzas armadas implicados activamente en incidentes atribuidos a MAS. En un informe presentado ante el Congreso en 1986, el Procurador General se refirió a MAS llamándolo "un movimiento auténticamente paramilitar" y afirmó que los militares lo utilizaban para hacer "oficiosamente lo que oficialmente no se puede hacer".

En 1987, el ministro de Gobierno, César Gaviria, que se convirtió en presidente en 1990, reveló al Congreso la existencia de unas 140 organizaciones paramilitares que actuaban en el país. El origen de muchas de estas organizaciones se puede encontrar en los grupos civiles de "autodefensa" creados por las fuerzas armadas colombianas para actuar como auxiliares de las fuerzas armadas regulares en operaciones de contrainsurgencia. Los comandantes de brigada del ejército y las unidades de inteligencia adscritas a las brigadas y batallones de las zonas de conflicto reclutaban, armaban, adiestraban y apoyaban a los grupos paramilitares de "autodefensa", mientras que los grandes terratenientes, los industriales y, posteriormente, los traficantes de drogas les prestaban ayuda económica.

La ley 48 de 1968 proporcionó una base legal para la formación de grupos paramilitares de "autodefensa" y, entre otras cosas, confirió poderes a las fuerzas armadas para proporcionar armas militares a los civiles y para crear grupos campesinos de defensa. Sin embargo, las actividades de estos grupos no se limitaban a la protección de las casas y las familias de sus miembros frente a los ataques de la guerrilla, sino que incluían la participación activa en las "operaciones de registro y destrucción" de contrainsurgencia en las regiones en las que se consideraba que la población simpatizaba con los grupos de oposición armada(2).

Durante los últimos años, los grupos de "autodefensa" se han fundido cada vez más con los ejércitos privados de pistoleros formados por los narcotraficantes. En muchas ocasiones, los narcotraficantes y los comandantes locales del ejército tienen un interés común: ambos desean eliminar a los miembros de las comunidades rurales que puedan simpatizar con los insurgentes armados o que puedan ayudarles. El dinero proporcionado por los traficantes de drogas al aparato de las fuerzas paramilitares rurales del ejército ha permitido el desarrollo de una enorme red paramilitar capaz de coordinar operaciones por todo el país. En 1988, tanto los investigadores oficiales como los independientes atribuyeron la responsabilidad de más de 80 matanzas y centenares de homicidios individuales de trabajadores rurales y activistas políticos de izquierdas a las organizaciones paramilitares. En muchos de estos casos, también aparecieron pruebas de la participación directa o indirecta de altos cargos del ejército en los homicidios.

En 1989, el gobierno colombiano hizo públicos unos decretos destinados a combatir las "bandas de sicarios, grupos de autodefensa o justicia privada" y suspendió la autoridad del ejército para proporcionar armas militares a los civiles. No obstante, los decretos no se vieron respaldados por una acción efectiva para dismantelar las organizaciones paramilitares, de gran poder político y militar, o para mostrar que el propio ejército estaba decidido a dismantelar las estructuras paramilitares de las que se había servido en su campaña de contrainsurgencia. A consecuencia de ello, las fuerzas paramilitares siguieron cometiendo impunemente violaciones generalizadas de derechos humanos. Los acuerdos de paz con cuatro organizaciones de guerrilla y el encarcelamiento de varios importantes narcotraficantes que habían ayudado económicamente a las organizaciones paramilitares trajeron consigo un cese parcial de sus actividades en 1990 y 1991. No obstante, en 1992 la cifra de violaciones graves de los derechos humanos cometidas por fuerzas paramilitares volvió a aumentar con la reactivación de varios grupos y la aparición de otros nuevos que contaban con el apoyo de las fuerzas armadas colombianas. En algunas regiones del país, especialmente en la región central de Magdalena Medio, las fuerzas paramilitares se enzarzaron abiertamente una vez más en operaciones conjuntas con las unidades de contrainsurgencia del ejército colombiano.

Los miembros y los presuntos simpatizantes de los grupos de guerrilla no han sido las únicas víctimas de ejecución extrajudicial. Se han producido matanzas de civiles no combatientes durante las operaciones de contrainsurgencia y tanto las fuerzas armadas regulares como los "escuadrones de la muerte" paramilitares han asesinado a miembros de grupos legales de oposición, a dirigentes sindicales, a maestros, a campesinos y a dirigentes de comunidades indígenas, al parecer a causa de su liderazgo y de sus creencias políticas, reales o atribuidas. Durante los últimos años se han ido haciendo cada vez más frecuentes los asesinatos de periodistas y de otras personas que tratan de investigar las violaciones de derechos humanos, incluidos algunos miembros del poder judicial y otros funcionarios públicos.

En las zonas urbanas, numerosas víctimas son asesinadas por agresores que se desplazan en motos de alta cilindrada o por asesinos individuales en lugares públicos, incluidos restaurantes, aeropuertos o a bordo de aviones. Otros son muertos a tiros por asaltantes que irrumpen en sus casas o son secuestrados en la calle y obligados a introducirse en automóviles; por lo general, en estos casos sus cadáveres aparecen al cabo de unas horas o unos días. Muchas de las víctimas secuestradas son torturadas, y sus cadáveres son mutilados o quemados con fuego o ácido antes de ser arrojados a caminos o ríos. Los asesinos, que por lo general son hombres fuertemente armados vestidos de civil, escapan casi invariablemente, a veces delante de policías uniformados o de soldados que no hacen nada para intervenir.

En muchas ocasiones, el homicidio de activistas políticos y comunitarios ha sido la culminación de una campaña de hostigamiento, muchas veces en forma de amenazas escritas o telefónicas. En 1987 las amenazas de muerte se hicieron tan frecuentes que en la prensa nacional se publicaron "listas negras" en las que figuraban los nombres de muchas importantes figuras públicas. Algunos de los que recibían amenazas de muerte solicitaban protección oficial y, en el caso de las figuras públicas importantes, esa protección solía proporcionarse, al menos temporalmente. Otros de los amenazados decidieron abandonar el país. Las autoridades judiciales y policiales parecen no poder, o no querer, tratar de descubrir quiénes son los responsables de las amenazas o de proporcionar una protección adecuada a los amenazados.

En las zonas rurales, un número cada vez mayor de civiles no combatientes de las regiones más remotas han resultado muertos durante las campañas militares de contrainsurgencia. Algunos han muerto durante bombardeos aéreos que parecían ir dirigidos deliberadamente contra comunidades civiles. Otros han sido detenidos y muertos por patrullas de infantería que, con mucha frecuencia, alegan que las víctimas eran guerrilleros, que murieron en combate o que los autores de la muerte fueron los miembros de una organización guerrillera(3). En muchos casos, los campesinos que se niegan a colaborar con las fuerzas paramilitares o a pagar los "impuestos" recaudados por los paramilitares para financiar sus operaciones son asesinados también.

Los incidentes esporádicos de homicidios múltiples a mediados de los años ochenta dieron paso, en 1988, a una nueva pauta de ataques contra grupos de civiles desarmados que dejaron tras de sí un rastro de centenares de muertos por todo el país. Aunque los posibles motivos variaban, muchos homicidios parecían ser parte de una campaña para aterrorizar a comunidades enteras o a sectores de la sociedad o para castigarlos por su presunta pertenencia a algún partido. Algunos ataques parecían ser una represalia por los ataques de los guerrilleros contra personal del ejército.

La forma de ataque era similar en todo el país. Hombres fuertemente armados, en ocasiones vestidos con uniformes de tipo militar y con la cara pintada o cubierta, llegaban en convoyes de vehículos a lejanas aldeas rurales o pequeñas localidades. Obligaban a los habitantes a reunirse en la plaza de la localidad o en un campo de fútbol y allí seleccionaban a las víctimas, muchas veces a partir de listas, y después se las llevaban y las mataban a tiros. En otros casos, unos asaltantes abrían fuego contra los aldeanos que se encontraban reunidos celebrando alguna fiesta de la comunidad o algún acontecimiento deportivo. Antes de marcharse, los agresores pintaban letreros en las paredes de la aldea diciendo que los homicidios eran obra de un "escuadrón de la muerte", o gritaban insultos y consignas anticomunistas a los aldeanos. En otras ocasiones, después del ataque aparecían letreros pintados en las paredes que amenazaban a los supervivientes diciéndoles que guardaran silencio o recibirían otra visita. Muchos ataques múltiples vinieron precedidos de amenazas para que limpiaran la zona de "comunistas y simpatizantes de la guerrilla"; estas amenazas aparecieron pintadas en las paredes de las casas, o en folletos que introducían bajo la puerta de las casas durante la noche.

En las ciudades también se ha dado muerte a las personas consideradas "desechables sociales", entre las que se encontraban homosexuales, prostitutas, pequeños narcotraficantes y drogadictos, vagabundos, niños de la calle y retrasados mentales. A los asesinatos de estas personas los llaman "operaciones de limpieza social" y frecuentemente los atribuyen a agentes de policía (de los que la información aparecida en la prensa suele decir que estaban fuera de servicio) o a colaboradores que trabajan a partir de la información proporcionada por esos agentes. Resulta más difícil obtener estadísticas de estas operaciones de "limpieza" que de los homicidios relacionados con la política, ya que muchas veces no se conoce la identidad de las víctimas. En muchas ocasiones, estas muertes no se denuncian ni se registran aunque, entre abril y noviembre de 1992, los grupos locales de derechos humanos registraron 298 asesinatos atribuidos a operaciones "de limpieza social" llevadas a cabo por "escuadrones de la muerte".

Las ciudades grandes como Cali, Bogotá, Medellín y Barranquilla son las más afectadas por estos homicidios. En muchas ocasiones, los agresores disparan a sus víctimas desde motocicletas o desde cabinas de camiones. En otros casos, a las víctimas las interceptan en la calle y las obligan a subir a camiones; sus cadáveres, muchas veces mutilados o con señales de tortura, aparecen posteriormente arrojados en un camino o en un vertedero.

Varias de las organizaciones guerrilleras activas en Colombia han cometido también abusos violentos y frecuentes violaciones de los principios del derecho humanitario internacional relativo a los conflictos armados. Entre las víctimas de homicidios deliberados y arbitrarios cometidos por movimientos de guerrilla se encuentran presuntos informadores de las fuerzas armadas, delincuentes que han cometido delitos menores, miembros de grupos rivales, campesinos, autoridades del gobierno local sospechosas de colaborar con organizaciones paramilitares y dirigentes comunitarios que se niegan a aceptar la autoridad de la guerrilla en las regiones que ésta afirma controlar. Las organizaciones de guerrilla como las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia o el Ejército de Liberación Nacional han ejecutado también a rehenes cuando no se han cumplido sus demandas de rescate.

En las regiones más deprimidas de las ciudades grandes, especialmente en Medellín, Cúcuta y Bogotá, las Milicias Populares, que se cree que están respaldadas por organizaciones de guerrilla, han sido responsables de numerosos homicidios al estilo de ejecuciones. Entre las víctimas de las Milicias se encuentran narcotraficantes locales, informadores de la policía y el ejército y personas acusadas de delitos contra los habitantes de los barrios marginales.

El uso de la desaparición forzada para eludir la responsabilidad ha sido descrito por el Procurador General de Colombia, el doctor Carlos Arrieta Padilla:

Sus autores trazan con premeditación el itercriminis, no dejando rastro, huella o evidencia alguna que permitan establecer las circunstancias que rodearon el hecho; se ampara calculadamente la impunidad y se aprovecha el temor de los familiares y testigos que les impide denunciar directamente la desaparición, prefiriendo hacerlo a través de terceros; todo lo cual conduce a que la investigación sea ciertamente difícil frente a este tipo de violación de derechos humanos.

Resulta muy difícil tratar de trazar una imagen clara de las desapariciones forzadas en Colombia a causa de la complejidad del fenómeno. No obstante, se pueden detectar varias características comunes.

È Las víctimas de desaparición forzada en las zonas rurales son principalmente campesinos asociados a movimientos políticos de izquierdas y dirigentes cívicos de comunidades rurales en regiones en las que el ejército o las fuerzas paramilitares llevan a cabo operaciones de contrainsurgencia. Es posible que los seleccionen por sus presuntas relaciones con organizaciones guerrilleras, o simplemente por negarse a colaborar con el ejército o las fuerzas paramilitares.

È Otras desapariciones forzadas son consecuencia de la práctica del ejército colombiano de elegir a campesinos locales como guías o portadores de los que se puede prescindir en un momento determinado; a estos campesinos los obligan a acompañar a la patrulla durante varios días o semanas. Es habitual que las tropas los maltraten o los maten, o que mueran en enfrentamientos con las fuerzas de guerrilla. A otros, a los que capturan como sospechosos de colaborar con los insurgentes, los obligan a vestir el uniforme del ejército o a llevar una capucha para acompañar a las patrullas del ejército a alguna aldea e identificar a posibles simpatizantes de la guerrilla; en muchas ocasiones, a estos cautivos los matan cuando dejan de ser útiles. Puesto que las autoridades militares niegan sistemáticamente todo conocimiento de las personas capturadas, e incluso de las utilizadas como guías, y puesto que generalmente se desconoce el paradero de estas personas, se considera que los cautivos "desaparecen".

È De vez en cuando, algunos funcionarios de la judicatura o del Ministerio Público encuentran a grupos de presos "desaparecidos" recluidos en detención no reconocida en bases militares. No obstante, lo más probable es que la gran mayoría de los "desaparecidos" sean ejecutados por fuerzas regulares o paramilitares unas horas o unos días después de ser capturados. Los cadáveres son arrojados a ríos o barrancos o son llevados a otro municipio o provincia antes de ser arrojados; allí, si los encuentran, los entierran con las iniciales "NN" (no nombre). En muchos casos, los cadáveres de las víctimas son mutilados para impedir su identificación.

È Aunque la mayoría de las "desapariciones" se producen en regiones rurales alejadas en las que se llevan a cabo operaciones de contrainsurgencia, un importante número de personas han "desaparecido" también en las ciudades. Según los testimonios de los supervivientes, de la policía y de los desertores del ejército, y según las investigaciones llevadas a cabo por la Procuraduría General, las fuerzas responsables del mayor número de "desapariciones" en las regiones urbanas son la Seccional de Policía Judicial e Investigación (F-2) y la división de inteligencia del ejército colombiano (E-2).

È No hay ningún indicio que sugiera que a los presos "desaparecidos" los mantienen recluidos sistemáticamente durante periodos prolongados, tal como ha sucedido en otros países. No obstante, según los supervivientes que han "reaparecido", la mayoría de ellos tras escapar, algunos de los "desaparecidos" permanecen recluidos días o semanas, normalmente en aislamiento, en pequeñas granjas o en vehículos adaptados especialmente como centros de interrogatorio. Allí los someten a fuertes interrogatorios mediante tortura.

È Probablemente, la decisión de interrogar en detalle a los cautivos cuya detención se niega o matarlos inmediatamente depende de si se cree que la víctima posee información que necesitan los servicios de inteligencia. Muchas veces, las víctimas de ejecución extrajudicial cuyos cadáveres se han encontrado e identificado parecían haber muerto unas horas después de su captura. Aunque también estas víctimas muestran con frecuencia señales de tortura, ésta no parece ir destinada a obtener información; algunos supervivientes de intentos similares de asesinato han declarado que los torturaron sin interrogarlos. La brutalidad casi ritual con que se mata a las víctimas parece ser más bien un mecanismo de terror.

La reticencia de los testigos y los familiares de los "desaparecidos" a denunciar los casos a causa de las intimidaciones y el temor a represalias está más que justificada. Los familiares de "desaparecidos" que tratan de conseguir una indemnización han sido a su vez víctimas de detenciones arbitrarias, "desapariciones" u homicidios, y los intentos de obstaculizar la investigación sobre las desapariciones forzadas han hecho que se llegue a intimidar incluso a funcionarios judiciales y del Ministerio Público.

La atribución de los homicidios a los "escuadrones de la muerte" y a las fuerzas paramilitares y la ocultación de pruebas a través de la desaparición forzada son técnicas que han permitido a las fuerzas de seguridad colombianas actuar con impunidad y evitar la responsabilidad por sus crímenes. Otras técnicas utilizadas son las negativas, la difusión de información falsa y la obstrucción a los intentos de investigar las "desapariciones" y las ejecuciones extrajudiciales y de hacer comparecer a los responsables ante los tribunales.

La línea inicial de defensa de las fuerzas armadas son las negativas y la difusión de información falsa. A las víctimas de ejecución extrajudicial cometida por las fuerzas armadas o las fuerzas paramilitares las describen como guerrilleros muertos en combate, o atribuyen los homicidios a organizaciones guerrilleras o a narcotraficantes. Los comandantes militares alegan que las acusaciones contra los miembros de las fuerzas armadas forman parte de una campaña de desprestigio organizada por los grupos guerrilleros para minar la confianza del público en el ejército y la policía. A los activistas de derechos humanos los acusan de ser herramientas de subversión utilizadas por la oposición armada para atacar a las fuerzas de la ley.

Cuando en las investigaciones judiciales de violaciones de derechos humanos se descubre que hay miembros de las fuerzas armadas implicados, las autoridades militares ignoran las órdenes de detención y otras demandas de los tribunales civiles, y reclaman la jurisdicción militar(4). El resultado es que se impide la investigación.

A lo largo de los años, la actitud de los tribunales militares ha sido sistemática: no han llevado a cabo procedimientos imparciales ni han hecho responder penalmente a los militares y los agentes de policía por las violaciones de derechos humanos, pese a que los tribunales militares no se han mostrado incompetentes a la hora de hacer cumplir la disciplina militar por delitos e infracciones no relacionados con las operaciones de contrainsurgencia. En la gran mayoría de los casos de los que se han hecho cargo los tribunales militares, se han retirado los cargos o se ha absuelto a los implicados.

No son sólo los veredictos de los tribunales los que ilustran la manera en que los miembros de las fuerzas armadas responsables de graves violaciones de derechos humanos son protegidos por sus superiores frente a la justicia. Las autoridades militares mantienen una actitud sistemática de no hacer cumplir las órdenes de detención contra los implicados, incluso cuando -de forma excepcional- esas órdenes las dictan los propios tribunales militares. En el caso de una matanza a la que se dio gran publicidad, en la que el ejército mató a una familia en Fusagasugá en agosto de 1991, el juez del tribunal militar tomó la medida poco habitual de dictar órdenes de detención contra un alférez, un sargento y cinco soldados rasos. Varios meses después se supo que al menos un soldado que se suponía que estaba bajo custodia en espera de juicio por los homicidios de Fusagasugá en realidad ni siquiera estaba detenido. En marzo de 1992, la prensa colombiana informó que había sido detenido y acusado del homicidio, días antes, de otras tres personas, entre ellas una mujer embarazada, en Bogotá, un crimen sin motivo político aparente.

Según el Código de Justicia Penal Militar de Colombia, sólo se permite la representación civil en los casos investigados por tribunales militares si el juez así lo decide. En la práctica, esto significa que las víctimas de violaciones de derechos humanos y sus abogados rara vez participan en los procedimientos judiciales y no tienen ningún acceso a la documentación del juicio. Además, la Constitución de 1991 introdujo el concepto de "obediencia debida", según el cual los "miembros de la fuerza pública en servicio activo" no deben responder judicialmente de sus delitos (incluidas las violaciones de derechos humanos) si pueden demostrar que cumplían órdenes. Esto reduce aún más la posibilidad de hacer comparecer a los responsables de ejecuciones extrajudiciales y desapariciones forzadas ante los tribunales.

En los casos en que los conflictos de jurisdicción se han resuelto en favor del sistema de justicia civil, las fuerzas armadas colombianas han hecho uso de prácticas ideadas para retrasar, obstaculizar o impedir las investigaciones. Estas prácticas oscilan desde la simple negativa a colaborar con las investigaciones hasta la intimidación, el hostigamiento y el homicidio de investigadores y testigos. Entre las prácticas más comunes se encuentran las siguientes:

È No se hacen cumplir las órdenes de detención.

È A los oficiales implicados los ascienden, los envían a cursos de formación en el extranjero o los trasladan a regiones del país que quedan fuera de la jurisdicción del juzgado de instrucción. Los continuos traslados y la negativa a facilitar al tribunal el paradero del sospechoso provocan graves demoras que pueden terminar obligando a suspender o archivar las investigaciones.

È Los comandantes de las fuerzas armadas se niegan a citar a miembros individuales de las fuerzas armadas para que los investiguen y se niegan también a permitirles testificar.

È Las pruebas se manipulan o se destruyen y los informes de incidentes se falsifican.

È Los testigos sufren hostigamiento y a algunos incluso los matan para impedir que declaren. Los familiares y amigos de las víctimas sufren amenazas o la muerte si persisten en sus denuncias.

È Los jueces y otros funcionarios judiciales sufren amenazas, ataques e incluso la muerte.

È Los comandantes de las fuerzas armadas tratan sistemáticamente de desacreditar a las organizaciones de derechos humanos tachando de "subversivas" sus actividades legítimas en defensa de los derechos humanos.

En los casos en los que, a pesar de los obstáculos, las investigaciones quedan en manos de tribunales civiles, los que comparecen a juicio suelen ser miembros de baja graduación de las fuerzas armadas. Las investigaciones casi nunca consiguen establecer la responsabilidad de la cadena de mando por planear y ordenar los ataques; por ello, los oficiales de alta graduación rara vez son acusados, ni siquiera cuando otros miembros en activo de las fuerzas armadas prestan testimonio contra sus superiores. Y en los casos excepcionales en los que se ha declarado a algún miembro de las fuerzas armadas culpable de violaciones de derechos humanos, las declaraciones de culpabilidad han sido anuladas en la apelación o los responsables han "escapado" mientras estaban bajo custodia.

Por lo general, los miembros de los grupos paramilitares también han escapado a la justicia con la ayuda del ejército colombiano. Sistemáticamente, las fuerzas de seguridad no han hecho cumplir las órdenes de detención contra los miembros de organizaciones paramilitares respaldadas por el ejército y han dado cobijo y protección en instalaciones militares a los miembros de grupos paramilitares sometidos a investigación. Los dirigentes de organizaciones paramilitares declarados culpables y condenados in absentia a penas de prisión han seguido actuando libre y abiertamente en zonas fuertemente militarizadas(5).

La respuesta del gobierno

Hasta hace poco tiempo, la reacción del gobierno consistió, al igual que la de las fuerzas armadas, en negar siempre que fuera posible cualquier responsabilidad oficial por las desapariciones forzadas y las ejecuciones extrajudiciales. El gobierno, al encontrarse ante pruebas concluyentes de la responsabilidad de los miembros de las fuerzas armadas en las violaciones de derechos humanos, ha respondido admitiendo responsabilidades individuales (ha calificado los homicidios y las desapariciones forzadas como excesos cometidos por elementos descontrolados en el desempeño de su deber) y negando toda responsabilidad institucional.

Durante los últimos años, tanto las investigaciones independientes como las oficiales llevadas a cabo, entre otros, por el poder judicial civil, el Ministerio Público y el propio departamento de seguridad del ejecutivo, el Departamento Administrativo de Seguridad (DAS) han traído consigo un aumento del número de pruebas. A consecuencia de ello, el gobierno ha empezado a aceptar y reconocer cada vez con más frecuencia que algunos agentes del Estado son responsables de numerosas violaciones de derechos humanos. También ha reconocido públicamente las conexiones entre las fuerzas armadas y los grupos paramilitares y de "autodefensa" y los ha condenado. No obstante, a pesar de las crecientes pruebas de la participación de las fuerzas armadas en violaciones sistemáticas y generalizadas de derechos humanos, siguen cometándose desapariciones forzadas y ejecuciones extrajudiciales casi con total impunidad.

Los mecanismos de la impunidad en Colombia son variados y complejos, pero puede hacerse una distinción en dos grandes categorías: la impunidad "política" y la impunidad "estructural".

La impunidad estructural puede definirse como una infracción de la supremacía de la ley debida a graves deficiencias en la administración de la justicia a consecuencia de la insuficiencia de recursos, la falta de personal formado y especializado y la corrupción generalizada. El sistema judicial colombiano, que lleva sufriendo estos problemas desde hace años, ha resultado ser incapaz de hacer frente de forma eficaz a los crecientes índices de delincuencia y de violencia política.

Es probable que la impunidad estructural dentro del sistema de justicia civil haya sido un factor en la decisión tomada por las fuerzas armadas en los años 80 de abandonar los medios legítimos de combatir a los insurgentes y desarrollar una estrategia de desapariciones forzadas y ejecuciones extrajudiciales. A su vez, el gobierno colombiano ha aprovechado las deficiencias de la administración de justicia para explicar y justificar la negativa a hacer a las fuerzas armadas responsables de las violaciones de derechos humanos cometidas por ellas.

Recientemente, el gobierno ha introducido reformas judiciales que, según afirma, terminarán por resolver el problema de la impunidad "estructural". Sin embargo, la impunidad en Colombia va más allá de las deficiencias del sistema judicial, por muy reales que sean. No es probable que los intentos de reparar las deficiencias del sistema judicial, incluidos los grandes programas de ayuda internacional, tengan ningún impacto importante a la hora de frenar las violaciones de derechos humanos mientras el gobierno no haga frente a la cuestión de la impunidad política asegurando que las fuerzas armadas responden judicialmente de sus actos. La respuesta de las fuerzas armadas a los intentos de hacer a sus miembros responsables ante la ley por violaciones de derechos humanos ha consistido sistemáticamente en obstaculizar el curso de la justicia.

No obstante, se han hecho algunos progresos en las investigaciones disciplinarias.

El Ministerio Público de Colombia, un órgano autónomo encabezado por el Procurador General, tiene la responsabilidad constitucional de investigar a los agentes del Estado acusados de mala conducta e iniciar procedimientos disciplinarios e imponer sanciones cuando proceda. No puede presentar cargos penales, pero sí puede proporcionar información a los tribunales y supervisar las investigaciones criminales.

A pesar de la falta crónica de recursos, el Ministerio Público ha hecho grandes esfuerzos por investigar al menos algunas de las numerosas denuncias presentadas por violaciones de derechos humanos cometidas por las fuerzas armadas y por personal de la policía. Sin embargo, en muchas ocasiones sus esfuerzos se han visto gravemente obstaculizados por la oposición de las fuerzas de seguridad. Los comandantes de las fuerzas armadas han criticado reiteradamente al Ministerio Público por llevar a cabo investigaciones sobre violaciones de derechos humanos, investigaciones que, según afirman, reducen la capacidad de las fuerzas armadas para responder a la subversión. A pesar de los esfuerzos de algunos funcionarios del Ministerio Público, muy pocas investigaciones han traído consigo la aplicación de sanciones disciplinarias.

Una de las dificultades citadas por los sucesivos procuradores generales para explicar las sanciones aparentemente irrisorias impuestas a los responsables de desapariciones forzadas es el hecho de que ese delito no está incluido en el código penal colombiano, a pesar de estar específicamente prohibido por la Constitución de 1991. En 1988, el entonces Procurador General presentó ante el Congreso un proyecto de ley destinado a incorporar en el código penal colombiano las desapariciones forzadas como delito punible con una pena de dos a diez años de prisión. En una carta enviada al ministro de Justicia, el Ministerio de Defensa se opuso inmediatamente al proyecto de ley alegando que tendría como efecto "desmontar las facultades a las autoridades que atienden y tienen como preferencia primordial el restablecimiento del orden público, y consecuentemente facilitar la acción de los terroristas quienes a través de tal disposición tratarían de inculpar a las autoridades". El proyecto de ley no llegó a debatirse en el Congreso. Un segundo proyecto de ley presentado ante el Congreso en 1990 corrió una suerte similar. En el momento de redactar este documento se estaba estudiando un nuevo proyecto de ley.

El gobierno ha afirmado que, puesto que el sistema judicial no hace responder a los miembros del ejército y de la policía por las violaciones de derechos humanos, el poder ejecutivo ha retirado de las fuerzas de seguridad, mediante decreto ejecutivo, a quienes cometen violaciones(6), pero parece ser que la mayoría de los destituidos eran culpables de otros delitos que no eran violaciones de derechos humanos. De los que fueron destituidos por violaciones de derechos humanos, algunos ya estaban retirados del servicio activo, mientras que en otros casos a los militares de alta graduación implicados en ejecuciones extrajudiciales y desapariciones forzadas se limitaron a trasladarlos o incluso los ascendieron.

Amnistía Internacional y otras organizaciones internacionales han hecho durante años numerosas recomendaciones a las autoridades colombianas sobre las medidas necesarias para poner fin a las violaciones de derechos humanos graves y sistemáticas. Algunas de esas recomendaciones se han aceptado, pero con escasos resultados.

La mayoría de las recomendaciones aceptadas por las autoridades han sido de carácter técnico: la creación de un registro central de detenidos, medidas para proteger a los testigos, los abogados y los activistas de derechos humanos, la formación en derechos humanos para los miembros de las fuerzas de seguridad o las mejoras en los procedimientos forenses o de investigación. Otras recomendaciones que podrían haber tenido un impacto más significativo fueron aceptadas en principio, pero no llegaron a ponerse en práctica.

No obstante, aunque el gobierno colombiano hubiera aceptado y puesto en práctica todas las recomendaciones de Amnistía Internacional sobre cambios de procedimiento, es discutible si esas medidas por sí solas podrían haber puesto fin a las graves violaciones de derechos humanos cometidas en el país. A menos que el gobierno reúna la voluntad política suficiente para poner fin a las violaciones de derechos humanos, las fuerzas de seguridad seguirán burlando la supremacía de la ley. Se han ignorado las recomendaciones que requerirían del gobierno un cambio fundamental de actitud hacia las fuerzas armadas y hacia su estrategia de contrainsurgencia.

Los medios de comunicación nacionales e internacionales han contribuido también a dar una impresión errónea de la situación al no informar de graves violaciones de derechos humanos o al reproducir sin ningún espíritu crítico la información falsa proporcionada por las fuerzas de seguridad. La autocensura ejercida por los propietarios y los directores de los medios de comunicación nacionales responde a una política destinada a encubrir actos que darían una mala imagen del gobierno o de sus fuerzas armadas.

Parece cada vez más improbable que los acontecimientos nacionales o la presión de la opinión pública colombiana puedan por sí solos obligar a las autoridades a tomar las medidas necesarias para garantizar que las fuerzas de seguridad actúan dentro de la ley. Es posible que esto sólo se consiga a través de la influencia añadida de otros gobiernos, organizaciones internacionales y la opinión pública mundial. Sin embargo, otros gobiernos no se han mostrado muy dispuestos a pronunciarse y arriesgarse con ello a minar lo que consideran un gobierno débil pero democrático sometido a un ataque de los sectores más violentos de la sociedad.

Esta percepción del Estado como víctima de la violencia ha sido fomentada activamente por los sucesivos gobiernos colombianos, que han invertido importantes recursos para dar una imagen falseada del alcance y la naturaleza de las violaciones de derechos humanos en el país y han minimizado el grado de responsabilidad oficial. Un buen ejemplo de las "pantallas de humo" creadas por las autoridades es la manera en que el gobierno colombiano ha expuesto la violencia relacionada con el narcotráfico como la principal forma de violencia política entre 1989 y 1991. En realidad, el número de muertes atribuidas oficialmente a los grupos de narcotraficantes durante este periodo es muy pequeño en relación con el número de homicidios por motivos políticos. La presentación de los narcotraficantes como los principales agentes de la violencia política no sólo ha distraído la atención de la violencia oficial sino que ha traído consigo la asignación de una importante ayuda internacional, tanto técnica como económica, para las fuerzas de seguridad.

La confusión internacional sobre las fuentes de impunidad en Colombia ha hecho también que se intente abordar el problema por medio de programas de asistencia judicial. Estos programas pueden contribuir a mejorar la calidad de la justicia, pero no es probable que consigan grandes logros a menos que estén respaldados por la voluntad política del gobierno.

El mayor desafío para las organizaciones de derechos humanos que se preocupan por Colombia consiste en lograr que la comunidad internacional sea consciente de la auténtica naturaleza de la violencia política en el país, de forma que se pueda ejercer la presión necesaria para poner fin a las graves violaciones de derechos humanos.

(1) Aunque las autoridades colombianas describieron a los "escuadrones de la muerte" como grupos independientes de extrema derecha sobre los que no tenían ningún control, pronto se hicieron evidentes las auténticas características de dichos grupos. En 1980, cinco oficiales del ejército asignados anteriormente al Batallón de Inteligencia y Contra-Inteligencia "Charry Solano", principal grupo de inteligencia del ejército de Colombia, escribieron a Amnistía Internacional proporcionándole información sobre una unidad clandestina de asesinatos que actuaba desde dentro del batallón. Estos cinco hombres afirmaban que les habían ordenado torturar a detenidos políticos, y citaban nombres de miembros del batallón que habían sido asignados a un "grupo terrorista" llamado Triple A que recientemente había asesinado a varios miembros de la oposición política y había llevado a cabo atentados con explosivos contra tres periódicos de Bogotá.

(2) Cuando irrumpen en una comunidad civil de una región de actividad guerrillera, las patrullas del ejército hacen un censo de los habitantes en el que identifican a los dirigentes comunitarios y a los activistas políticos. Las fuerzas paramilitares que llegan tras el ejército tienen unas listas de activistas; posteriormente, muchos de los que aparecen en esas listas se ven obligados a abandonar sus tierras y sus casas, mientras que a otros les dan muerte.

(3) Por lo general, antes de irrumpir en las comunidades civiles las unidades de contrainsurgencia de las fuerzas armadas se hacen pasar por guerrilleros con la intención de identificar y eliminar a los simpatizantes de la guerrilla entre la población local.

(4) Antes de 1991, en los casos en los que los jueces de los tribunales civiles impugnaron el derecho a la jurisdicción de los tribunales militares, el conflicto fue resuelto por el Tribunal Disciplinario o por la Corte Suprema de Justicia. Tanto la Constitución de Colombia como el Código de Justicia Penal Militar establecen una jurisdicción militar especial para los delitos cometidos por miembros de las fuerzas armadas colombianas en relación con el deber militar. En la Constitución de 1991 se ampliaba la jurisdicción militar de la Constitución a la policía nacional. Las diferentes interpretaciones que se pueden dar al concepto 'en relación con el deber militar' han provocado resoluciones contradictorias en conflictos de jurisdicción. Con la introducción de la nueva Constitución de 1991, la resolución de los conflictos jurisdiccionales fue asumida por un nuevo órgano, el Consejo Supremo de la Judicatura.

(5) En 1990, dos oficiales del ejército y seis miembros civiles de una organización paramilitar fueron declarados culpables de matar, en 1989, a 12 miembros de una comisión de investigación judicial civil en La Rochela, departamento de Santander. Los dos oficiales fueron condenados a 8 y 12 años de prisión, respectivamente, por "complicidad en actos terroristas" cuando el tribunal les declaró culpables de proporcionar información y armas al grupo paramilitar que cometió los homicidios. Un oficial escapó del cuartel del batallón del ejército en el que estaba recluido poco antes de concluir el juicio; posteriormente, la declaración de culpabilidad de los dos oficiales fue anulada en la apelación.

(6) En abril de 1992, un representante del gobierno colombiano dijo a los miembros del Comité de Derechos Humanos creado en virtud del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos que más de 200 agentes de policía habían sido destituidos durante los últimos meses por violaciones de derechos humanos.